

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1320

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REF : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 76001-33-33-001-2016-00083-00
EJECUTANTE : RICARDO ALBERTO VILLEGAS LOZANIO Y OTROS
EJECUTADO : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

En atención al informe secretarial que antecede y con fundamento en lo previsto en el inciso 3 del artículo 287 del CGP, el cual Dispone:

“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”

Corresponde al Despacho acogiendo a esta disposición, adicionar el proveído No. 1307 del 18 de octubre de 2016, en los siguientes términos:

En cuanto a la excepción de mérito denominada “PROHIBICION DE INICIAR PROCESOS EJECUTIVOS” formulada igualmente por el apoderado judicial de la parte ejecutada que obra a folio 622, se rechaza dicha excepción, teniendo en cuenta que el título base de ejecución corresponde a una sentencia y ésta no corresponde a las excepciones de mérito taxativamente señaladas en el numeral 2 del artículo 422 del CGP

NOTIFÍQUESE


MARISOL APRÁEZ BENAVIDES
Juez

Rfm

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 048 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 24 OCT 2016

La Secretaria,
María Fernanda Méndez Coronado